Contrato número: SM/039/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **LA MAESTRA CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **EQUIDAD DE GÉNERO CIUDADANÍA TRABAJO Y FAMILIA, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 13 de marzo de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres emitió las "Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2020".

II. Con fecha 6 de mayo del presente año, se celebra el Convenio de colaboración para la distribución y ejercicio de recursos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2020 entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal para coadyuvar a la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).

III. Que el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) tiene como objetivo Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y a la disminución del embarazo adolescente mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual y reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que es asistida por **la Maestra Claudia Benítez Guzmán,** Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5. Que la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, será el área encargada de la ejecución y supervisión del proyecto denominado "Prevención del embarazo en adolescentes en centros educativos y su entorno en las alcaldías Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México" con recursos del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio fiscal 2020 cuyo objetivo fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y a la disminución del embarazo adolescente mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).

I.6. Requiere de la prestación de servicios profesionales para coordinar la ejecución de actividades sustantivas que deriva de la implementación del proyecto denominado "Prevención del embarazo en adolescentes en centros educativos y su entorno en las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México", conforme al Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) para el Ejercicio fiscal 2020.

I.7. La contratación se realiza mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción II, 40, y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 27 inciso b), 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

I.8. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **118 de 2020**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "**LA SECRETARÍA**", en la partida presupuestal **3391 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros**" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

consta en la Escritura mil seiscientos cuarenta y cinco del siete de junio de mil novecientos noventa y seis, ante la Fe de Humberto Hassey Perezcano, notario ciento ochenta y cinco del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

II.2. La C. María Eugenia Romero Contreras, acredita su personalidad jurídica y su calidad de representante legal mediante el instrumento noventa y dos mil ciento setenta y uno del ocho de julio de dos mil dos ante la Fe de Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Número Ciento cincuenta y uno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito del tres de noviembre de dos mil veinte, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que la C. María Eugenia Romero Contreras, se identifica con identificación para votar folio expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que conforme a la Escritura mil seiscientos cuarenta y cinco del siete de junio de mil novecientos noventa y seis, ante la Fe de Humberto Hassey Perezcano, notario ciento ochenta y cinco del Distrito Federal ahora Ciudad de México, tiene por objeto: I.- La investigación, recopilación, publicación, y difusión amplia de trabajos, relativos a las diversas disciplinas que se relacionan con el añiláis sobre la mujer, la familia, la ciudadanía y el trabajo, mismas que se llevarán a cabo por medio de revistas, libros, folletos, conferencias, audiovisuales, y actividades educativas enmarcándolas dentro de la problemática nacional, latinoamericana y mundial; ofrecer servicios asistenciales y de beneficencia e impartir cursos, seminarios y audiovisuales para difundir información especializada a la población en general, y en especial a instituciones asistenciales y de beneficencia que la requieran.

II.5. Cuenta con cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, con clave del Registro Federal de Contribuyentes EGC960607DHA otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las normas y estándares de calidad interna establecidas en la organización que representa.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en el anexo técnico de las bases concursales de la Invitación a cuando menos tres personas número SM/IR/004/2020 (Segunda vuelta) y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en él y en el contrato.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal 2019, así como las parciales de los meses de julio a septiembre del año 2020.

II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a garantizar los servicios, contra imprecisiones o falsedades de información.

II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Abasolo número 201, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** la realización de cuatro talleres de formación de adolescentes y jóvenes como multiplicadores de información en derechos sexuales y reproductivos (con enfoque de género e interculturalidad) vinculándoles a una red de servicios" para la ejecución de la Meta FOBAM-4 Fortalecer la capacidad de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS), del Proyecto denominado "Prevención del embarazo en adolescentes en centros educativos y su entorno en las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México", en el marco del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, y conforme al anexo técnico de las bases de invitación a cuando menos tres personas número SM/IR/004/2020 (Segunda vuelta), los términos de referencia y cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día **nueve de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y las 4 alcaldías involucradas en el proyecto que son: Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

El proveedor adjudicado se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la **fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2020.** La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

Cualquier cambio en el cronograma se notificará al proveedor a través del supervisor del contrato con 48 horas de anticipación, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

- Se realizará carpeta metodológica que describa cómo se realizará la actividad.
- Se deberán llevar a cabo cuatro talleres de manera digital dirigidas a NNA en las cuales se tendrán que tomar en cuenta los siguientes aspectos:
  1.- Realizar registro previo de las y los participantes a través de la herramienta de formularios de google.
  2.- Tener soporte de las sesiones (grabar las mismas)
  3.- Realizar listas de registros (ver características en el apartado de productos esperados).
  4.- Aplicar encuestas de satisfacción
- Realizar la metodología.
- Realizar informe de resultados e impacto.
- Realizar directorio local de servicios para adolescentes.
- Elaborar ruta de canalización para adolescentes que les puedan brindar atención relacionada con derechos sexuales y reproductivos.
- Todos los talleres se deberán realizar desde la perspectiva de derechos, de juventudes e infancias de género.
- Realizar las gestiones necesarias para la realización de los cuatro talleres.

4 talleres de formación de adolescentes y jóvenes como multiplicadores de información en derechos sexuales y reproductivos (con enfoque de género e interculturalidad) vinculándoles a una red de servicios, los cuales deberán ser probatorios conforme a lo siguiente:

1.- Carpeta Metodológica

La cual debe tener una estructura homogénea en su diseño y de fácil lectura. Los elementos mínimos a considerar son:

Portada: Parte inicial de la carpeta en la que se encuentran los datos generales del documento que se entrega, misma que deberá contener: a) logotipos del FOBAM y las IMEF, b) Nombre del INMUJERES y de la IMEF, c) Nombre del documento meta, d) Fecha de elaboración (mes y año) y e) La siguiente Leyenda: *"Este material se realizó con recursos de FOBAM 2020 del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista esperados por las (os) autores del presente trabajo"*

Índice: Debe señalar el contenido del documento por temas, subtemas y páginas que ocupan.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Carta Descriptiva: Este instrumento es de gran relevancia para la correcta ejecución de las actividades; es necesario contar con un archivo por cada actividad planeada.

2.- Metodología

Conjunta las evidencias documentales de la ejecución de las actividades para el cumplimiento de la meta de acuerdo con el proyecto aprobado.

3.- Informe de resultado e impacto

Consiste en el reporte detallado sobre la planeación, la implementación y el resultado de cada una de las actividades correspondientes a las metas programadas para la ejecución del proyecto.

4.- Directorio local.

Documento que compila datos para un objetivo o actividad en específico, el cual deberá contar al menos con:

a) nombre
b) apellido
c) cargo u ocupación
d) entidad/alcaldía
e) procedencia (organización o institución en caso de un directorio de atención)
f) correo electrónico
g) teléfonos de contacto con lado y/o extensión

5.- Ruta de canalización

Guía pormenorizada del proceso a seguir para una atención asertiva, misma que deberá incluir datos actualizados y con lenguaje ciudadano. Los elementos mínimos aprobatorios son:

Portada: Parte inicial de la carpeta en la que se encuentran los datos generales del documento que se entrega, y que deberá contener: a) logotipos del FOBAM y las IMEF, b) Nombre del INMUJERES y de la IMEF, c) Nombre del documento meta, d) Fecha de elaboración (mes y año) y e) La siguiente Leyenda: *"Este material se realizó con recursos de FOBAM 2020 del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista esperados por las (os) autores del presente trabajo"*

Índice: Debe señalar el contenido del documento por temas, subtemas y páginas que ocupan.

Introducción: describe de manera breve los aspectos relevantes sobre la temática que se trata, así como los objetivos y alcances que se pretenden alcanzar con la acción de gobierno o la actividad de formación. Se recomienda incluir una descripción puntual de cada uno de los apartados que integran el documento.

Justificación: descripción de la población objetivo en el que se especifique lo siguiente: las(os) actoras(es) estratégicas(os), el por qué y para qué trabajar con ellas(os) y cuáles serían los alcances y resultados esperados, así como también se requiere especificar la herramienta estratégica o instrumento aplicado.

Objetivos: especificar los objetivos generales y particulares, los cuales deberán ser concretos y redactados con verbos en infinitivo. Responden a las preguntas ¿qué? Y ¿a quienes va dirigido?

Lista de asistencia: es importante capturar los datos completos y correctos en cada actividad y revisar que todas las personas participantes se registren y llenen los campos que les corresponden. En caso de que se trate de personas menores de edad se deberán omitir números telefónicos y dirección; así como también la firma. Tomar en cuenta

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

en el registro de participantes contar con datos como: mujeres, hombres, población indígena, población no indígena, personas LGBT, personas con discapacidad, entidad, etnia, variante lingüística, entidad, municipio y localidad.

Materiales de trabajo: Los materiales pueden considerar en presentación en:
1.- power point
2.- fotografías de hojas de rotafolio elaboradas
3.- encuestas o entrevistas aplicadas, material de trabajo de las personas asistentes a las actividades.

Conclusiones: el objetivo es realizar un resumen general de las ideas principales discutidas en el documento.

Bibliografía: listado de libros, artículos, investigaciones, documentos, entre otros que se consultaron para el desarrollo del documento.

Anexos: espacio para colocar información complementaria.

Esta deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"**, en las fechas establecidas del producto se emitirán sugerencias, ajustes y/o modificaciones de forma o de contenido que deben ser integrados por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato la cantidad de **$320,000.00** (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en 1 ministración de acuerdo a la entrega de medios de verificación, en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA",** esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la cláusula primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **"LA SECRETARÍA"** únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **$32,000.00** (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Cheque certificado, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá del liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" queda obligada a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar las actividades y trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

"EL PROVEEDOR" entregará los productos y/o el informe de actividades **dentro del mes que se indica** en la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Las actividades y trabajo que realice **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo "**LAS PARTES**"; y
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a "**LA SECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LOS TRABAJOS:
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de las actividades y trabajos realizados objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos; sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.
"LA SECRETARÍA"aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR".**
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA",** por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al **"EL PROVEEDOR",** la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

1) Por causa justificada a juicio de "**LA SECRETARÍA**".
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la recisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los **nueve días de noviembre de dos mil veinte**.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIDAD DE GÉNERO CIUDADANÍA TRABAJO Y FAMILIA, A.C.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.